DON JAVIER CELDRÁN LORENTE, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día siete de noviembre de dos mil diecinueve, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa BUSMAR, S.L.U, CIF B-30020606, para regular la concesión de una subvención nominativa destinada al fomento de la movilidad de los alumnos y personal universitario a los campus de las universidades ubicadas en el municipio de Murcia durante el ejercicio 2019", por importe de 3.005,00.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

CELDRAN LORENTE, JAVIER 07/11/2019 14:40:10
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y BUSMAR, S.L.U., PARA EL FOMENTO DE LA MOVILIDAD DE LOS ALUMNOS Y PERSONAL UNIVERSITARIO A LOS CAMPUS DE LAS UNIVERSIDADES UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE MURCIA DURANTE EL EJERCICIO 2019.

ÍNDICE

1. Propuesta al Consejo de Gobierno.
2. Orden de Aprobación.
3. Informe Jurídico de fecha 31 de octubre de 2019.
4. Documento contable
5. Conformidad al texto del Convenio por parte de BUSMAR, S.L.U.
6. Propuesta de aprobación del texto del Convenio de fecha 25 de octubre de 2019.
7. Memoria Justificativa.
8. Informe artículo 50 Ley 40/2015.
9. .Borrador del Convenio.

AL CONSEJO DE GOBIERNO

Visto el expediente 36/2019/04 de "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa BUSMAR, S.L.U., C.I.F. B-30020606, para regular la concesión de una subvención nominativa destinada al fomento de la movilidad de los alumnos y personal universitario a los campus de las universidades ubicadas en el municipio de Murcia durante el ejercicio 2019", por importe de 3.005,00 €**.**

Visto que en los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma para 2019, figura el proyecto de gasto nominativo 44442 "a BUSMAR, S.L.U. para bonificación de tarifas" por importe de 3.005,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.61.

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 31 de octubre de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el art. 8 del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios, en relación con el art.16.2.ñ de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al mismo la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la celebración del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa BUSMAR, S.L.U, CIF B-30020606 "para regular la concesión de una subvención nominativa destinada al fomento de la movilidad de los alumnos y personal universitario a los campus de las universidades ubicadas en el municipio de Murcia durante el ejercicio 2019", por importe de 3.005,00 €**.**, cuyo texto se acompaña como Anexo a la presente Propuesta.

Murcia, (fecha y firma en el lateral)
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Fdo. José Ramón Diez de Revenga Albacete.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA EMPRESA BUSMAR, S.L.U., PARA BONIFICACION DE TARIFAS UNIVERSITARIAS EN LA MOVILIDAD DE LOS ALUMNOS Y PERSONAL UNIVERSITARIO A LOS CAMPUS DE LAS UNIVERSIDADES, UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE MURCIA DURANTE EL EJERCICIO 2019.

En Murcia, a -------- de --------- de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ramón Diez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia n.º38/2019, de 31 de julio (BORM nº 176, de 01/08/2019), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha ----------

De otra parte, D. José Luís Sánchez Ruiz, con N.I.F. , Presidente de la empresa *BUSMAR, S.L.U.,* C.I.F. B-30020606, como concesionaria de la explotación de la concesión MUR-092.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente Convenio

EXPONEN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público de viajeros que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de la ciudadanía y el respeto al medio ambiente, al mismo tiempo que constituyan medidas de descongestión de las ciudades.

Dentro de esta línea de actuación se establece el UNIBONO UNIVERSITARIO, como un descuento en el billete del usuario que permite el uso del transporte público de viajeros a los estudiantes y al personal universitario, haciendo menos gravosas las economías familiares.

La empresa *BUSMAR, S.L.U.,* es titular de la concesión Valle de Ricote-Murcia-Playas del Mar Menor (MUR-092) otorgada por Orden de 11 de octubre de 1999 de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de Murcia (B.O.R.M. nº280, de 3 de diciembre de 1999).

Con el presente Convenio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pretende bonificar económicamente a BUSMAR, S.L.U., como concesionaria de las líneas que integran la concesión MUR-092*,* por la aplicación de un descuento del billete de transporte público de viajeros a los alumnos y personal universitario durante el ejercicio 2019 en los servicios de transportes que tienen como destino los campus universitarios ubicados en el municipio de Murcia.

A tal efecto, la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, contempla en el programa 513A, partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.61, proyecto 44442, para bonificación de tarifas universitarias, una subvención nominativa destinada a *BUSMAR, S.L.U.*

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio la concesión directa de una subvención nominativa a la mercantil BUSMAR, S.L.U., concesionaria de la MUR-092: Valle de Ricote-Murcia-Playas del Mar Menor, para el fomento de la movilidad de los alumnos y personal universitario a los campus de las universidades ubicadas en el municipio de Murcia durante el ejercicio 2019**,** con destino a los centros adscritos de la Universidad de Murcia (UMU) y Universidad Católica de San Antonio (UCAM), ubicadas en el municipio de Murcia, como bonificación económica por la aplicación, durante el año 2019 del UNIBONO UNIVERSITARIO; estableciéndose como un descuento en el billete del usuario con carácter multiviaje, ilimitado, de carácter mensual y por un importe de 22,00.-€ (VEINTIDOS EUROS), siendo válido para las líneas de transporte público en autobús de la concesión MUR-092 dentro del municipio de Murcia**,** para el alumnado y personal de la universidad adscrito a centros universitarios radicados en dicho municipio que debidamente se acredite con el correspondiente carnet.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, aportará a los fines del presente Convenio la cantidad máxima de 3.005,00 € (TRES MIL CINCO EUROS) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.61, proyecto 44442, para bonificación de tarifas universitarias.

El pago de la referida cantidad se abonará a la empresa BUSMAR*, S.L.U. (*B-30020606), a cuenta del resultado de la liquidación final y mediante pagos parciales

mensuales prorrateados durante la vigencia del convenio y previa justificación por la sociedad mercantil de la mensualidad anterior, en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta de este convenio.

No obstante, una vez suscrito el presente convenio se abonará la cantidad que corresponda por la realización de la actividad subvencionada durante el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2019 hasta el último día natural del mes en que se firme el convenio, previa justificación de ese periodo por la sociedad mercantil en la forma establecida en la cláusula cuarta de este convenio.

El pago del periodo comprendido entre el 1 de diciembre hasta el 22 de diciembre de 2019 se abonará a la empresa *BUSMAR , S.L.U. (* B-30020606), a cuenta del resultado de la liquidación final correspondiente al ejercicio 2019 y previa justificación por la sociedad mercantil de este periodo, en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta de este convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A.- <u>Obligaciones de la *empresa BUSMAR, S.L.U.*.</u>

1).- Aplicar el UNIBONO UNIVERSITARIO, estableciéndose como un descuento en el billete del usuario con carácter multiviaje ilimitado, mensual y por un importe de 22,00.-€ (VEINTIDOS EUROS), válido para todas las líneas de transporte público en autobús de la concesión MUR-092 dentro del municipio de Murcia, cuyo destino sean los campus universitarios del municipio de Murcia, para todo el alumnado y personal universitario que debidamente se acredite con el correspondiente carnet.

2).- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3).- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, mediante certificados acreditativos de las mismas, que financien la compensación económica por la aplicación del descuento del billete del transporte público de viajeros al alumnado y personal de la universidad.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4).- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, así como deberá ajustarse *el modelo de contabilidad analítica establecido en la* en la Orden PRE/907/2014, de 29 de mayo, por la que se implanta un modelo de contabilidad analítica en las empresas contratistas que prestan los servicios de transportes regular de viajeros de uso general y demás legislación vigente aplicable.

5).- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones

de comprobación y control.

6).- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la aplicación del descuento del billete del transporte público de viajeros al alumnado y personal de la universidad.

7).- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

8.-Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los términos establecidos por la normativa reguladora de subvenciones.

9).- Asumir los costes que se deriven de la elaboración, distribución y venta de billetes con descuento a los usuarios universitarios y personal de la universidad que tengan como destino los campus de las universidades ubicadas en el municipio de Murcia

10).-Aplicar el descuento del billete de transporte público de viajeros al alumnado y personal de la universidad, a su riesgo y ventura, más allá de lo que, como compensación económica por la disminución de ingresos, pueda suponer la aplicación de dicho descuento.

B.- <u>Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.</u>

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, aportará a los fines del presente Convenio la cantidad máxima de 3.005,00 **€** (TRES MIL CINCO EUROS) con cargo a la partida presupuestaria, 14.04.00.513A.477.61, proyecto nominativo 44442 para bonificación de tarifas universitarias.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

BUSMAR, S.L.U., deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras**,** la siguiente documentación en los plazos que se indican.

1).- <u>Para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2019 hasta el último día natural del mes en que se firme el convenio, el primer día del mes siguiente a la firma deberá aportar</u>:

.- Una Memoria justificativa que comprenda:

- Certificación del número de “UNIBONOS UNIVERSITARIOS” expedidos, así como del número de cancelaciones y recargas realizadas con dicho descuento en el billete durante el correspondiente mes.

- Cuadro mensual, con los datos desagregados por línea, de las cancelaciones efectuadas con el UNIBONO UNIVERSITARIO y su correspondiente valoración y resultado total por línea.
- Cuadro resumen, con los datos desagregados mensualmente, relativo a las recargas de UNIBONO UNIVERSITARIO realizadas, con indicación de la valoración por cancelaciones e indicación del saldo existente.
- Memoria mensual explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO.
- Cuadro resumen que explique el importe global de la compensación económica a percibir cada mes por la aplicación, expresado de la siguiente manera:
-

CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS OFICIALES				
MUR-092				
UNIBONO UNIVERSITARIO	**VIAJEROS**	**TARIFA OFICIAL**	**INGRESOS TARIFA CON IVA**	**INGRESOS SIN IVA.**
LÍNEA				
LÍNEA				
LÍNEA				
	0		**0,00 €**	**0,00 €**

MUR-092				
CUADRO INGRESOS APLICANDO UNIBONO UNIVERSITARIO				
UNIBONO UNIVERSITARIO	**VIAJEROS**	**TARIFA BONIFICADA**	**INGRESOS TARIFA CON IVA**	**INGRESOS SIN IVA.**
LÍNEA				
LÍNEA				
LÍNEA				
	0		**0,00 €**	**0,00 €**

COMPENSACION A PERCIBIR	
INGRESOS TARIFAS OFICIALES SIN IVA	
INGRESOS UNIBONO UNIVERSITARIO SIN IVA	
COMPENSACION	

. - Comunicación de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, mediante certificados acreditativos de las mismas, que financien la

compensación económica por la aplicación del descuento del billete del transporte público de viajeros al alumnado y personal de la universidad.

2).- Mensualmente, y dentro de los 10 primeros días del mes siguiente, la beneficiaria deberá presentar:

.- Una Memoria justificativa que comprenda todo lo indicado en el punto 1) anterior.

3).- Respecto del periodo comprendido entre el 1 y el 22 de diciembre de 2019, BUSMAR S.L.U. deberá presentar el día 23 de diciembre de 2019:

.- Una Memoria justificativa que comprenda todo lo indicado en el punto 1) anterior.

4).- Antes del 15 de febrero de 2020, deberá presentar:

.- Una auditoria de contabilidad de ingresos del UNIBONO UNIVERSITARIO y la compensación económica por la aplicación de las tarifas oficiales, detallada mensualmente por títulos y viajeros del ejercicio 2019, auditados por empresa cualificada y acreditada legalmente al efecto.

.- Una Memoria justificativa, referida a todo el ejercicio 2019, que comprenda todo lo indicado en el punto 1) de la anterior cláusula cuarta.

.- Comunicación, referida a todo el ejercicio 2019, de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, mediante certificados acreditativos de las mismas, que financien la compensación económica por la aplicación del descuento del billete del transporte público de viajeros al alumnado y personal de la universidad.

Asimismo, deberá aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras en relación al objeto del presente Convenio.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por seis miembros.

La Comisión estará presidida por el Director General de Movilidad y Litoral o persona en quien delegue, actuando como vocales el Subdirector General de Transportes y Logística, el Jefe del Servicio de Transportes y tres representantes nombrados por la empresa beneficiaria.

La Comisión se reunirá como mínimo una vez cada semestre para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del Convenio.

SEXTA.- PUBLICIDAD

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

SÉPTIMA.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

OCTAVA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

NÓVENA.- VIGENCIA TEMPORAL

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 1 de enero de 2019, y extenderá su vigencia hasta el 22 de diciembre 2019, sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta que finalice el plazo de justificación, pudiendo prorrogarse de forma expresa si así lo acuerdan las partes firmantes.

DÉCIMA.- REGIMEN SANCIONADOR

BUSMAR, S.L.U., quedará sometida al régimen sancionador establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

UNDÉCIMA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMOSEGUNDA.- NORMATIVA COMUNITARIA

El presente convenio se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, de 23 de octubre de 2007 sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 1191/69 y (CEE) nº 1107/70 del Consejo.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes firmantes del presente Convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente Convenio, en la fecha y lugar al principio indicados.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras	**El Presidente de *BUSMAR, S.L.U.***
José Ramón Diez de Revenga Albacete	**José Luís Sánchez Ruiz**

ORDEN

Vista la Propuesta de la Directora General de Movilidad y Logística de fecha 25 de octubre de 2019, relativa al "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa BUSMAR, S.L.U., con CIF B-30020606, para regular la concesión de una subvención nominativa destinada al fomento de la movilidad de los alumnos y personal universitario a los campus de las universidades ubicadas en el municipio de Murcia durante el ejercicio 2019", por importe de 3.005,00 €.

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 31 de octubre de 2019.

En virtud de lo dispuesto en el art. 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el art. 8 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para su tramitación,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa BUSMAR, S.L.U., con CIF B-30020606, para regular la concesión de una subvención nominativa destinada al fomento de la movilidad de los alumnos y personal universitario a los campus de las universidades ubicadas en el municipio de Murcia durante el ejercicio 2019".

SEGUNDO.- Elevar al Consejo de Gobierno el presente Convenio para su autorización.

Murcia, (fecha y firma al margen)
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Fdo. José Ramón Diez de Revenga Albacete

Región de Murcia
Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Secretaría General

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.
www.carm.es

ROCA GIL LLAMON, FERNANDO 31/10/2019 12:08:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Informe Jurídico

ASUNTO: Convenio con la mercantil BUSMAR SLU para regular la concesión de una subvención nominativa para la bonificación de las tarifas universitarias en la movilidad de los alumnos y personal universitario a los campus de las universidades ubicados en el municipio de Murcia durante el año 2019.

Por el Servicio de Contratación se remite el Convenio referenciado para su informe por el Servicio Jurídico.

El Convenio remitido instrumenta una subvención nominativa prevista en la Ley 14/2018 de Presupuestos Generales de la CARM con cargo a la partida 14.04.00.513A.477.61 proyecto 44442.

Consta en el expediente la justificación del año 2018, con el informe de auditoría favorable, e informe emitido por el Servicio de Recaudación en Vía ejecutiva de la Agencia Tributaria sobre el fraccionamiento de pago de deuda por reintegro de subvención obligación contraída en virtud de las Orden de esta Consejería de 3 de noviembre de 2014.

Por lo que hace al contenido del Convenio no se aprecia obstáculo legal alguno a las previsiones contenidas en el mismo de acuerdo con las determinaciones de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones en su artículo 22.2 el RD 887/2006 de 21 de julio y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, obligándose la empresa, entre a aplicar el Unibono Universitario descuento en el billete por un importe

de 22 € válido para todas las líneas de transporte público de autobús en la concesión MUR-09 para todos los alumnos y personal universitario.

De acuerdo con todo lo anterior se informa favorablemente la propuesta de Orden y el Convenio que puede elevarse a la superioridad para su autorización y posterior aprobación por el Consejo de Gobierno.

El Jefe del Servicio Jurídico

Fdo. Fernando Roca Guillamón

ROCA GUILLAMON, FERNANDO 31/10/2019 12:08:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Región de Murcia

Referencia: 068254/1700097803/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

AD

AUTORIZACIÓN DEL GASTO
DISPOSICIÓN DEL GASTO

Presupuesto: 2019

Sección	**14**	C. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Servicio	**1404**	D.G. TRANSPORTES, COSTAS Y PUERTOS
Centro de Gasto	**140400**	C.N.S. D.G. TRANSPORTES COSTAS Y PUERTOS
Programa	**513A**	TRANSPORTES
Subconcepto	**47761**	TRANSPORTE UNIVERSITARIO
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	

Proyecto de Gasto	**044442190004** A BUSMAR,S.L.U.BONIF.TARIFAS UNIVERSITAR
Centro de Coste	
CPV	

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	SUBV.NOM.UNIBONO UNIV. 2019 MUR-092 TRANSPORTE UNIVERSITARIO

Perceptor	**1000015032** B30020606 BUSMAR S.L.U.
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	

Importe Original	********3.000,05*EUR TRES MIL con CINCO EURO
Impor. Complementario	**********0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*********3.000,05* EUR TRES MIL con CINCO EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A ROSARIO MARIA GONZALEZ GARCIA	

F. Preliminar	29.10.2019	F. Impresión	29.10.2019	F.Contabilización	00.00.0000	F.Factura	00.00.0000

D. José Luís Sánchez Ruiz, con N.I.F. Presidente de la empresa *BUSMAR, S.L.U.*, C.I.F. B-30020606, concesionaria de la explotación de la concesión MUR-092.

DECLARO

Que presto mi conformidad al texto del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA EMPRESA BUSMAR S.L.U PARA EL FOMENTO DE LA MOVILIDAD DE LOS ALUMNOS Y PERSONAL UNIVERSITARIO A LOS CAMPUS DEL LAS UNIVERSIDADES UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE MURCIA DURANTE EL EJERCICIO 2019,**que se adjunta como anexo,

Y para que conste, firmo la presente en Murcia a, 24 de octubre de 2019

JOSE LUIS SANCHEZ

Firmado digitalmente por JOSE LUIS SANCHEZ
Fecha: 2019.10.24 15:58:51 +02'00'

D. José Luís Sánchez Ruiz,
N.I.F.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA EMPRESA BUSMAR, S.L.U., PARA BONIFICACION DE TARIFAS UNIVERSITARIAS EN LA MOVILIDAD DE LOS ALUMNOS Y PERSONAL UNIVERSITARIO A LOS CAMPUS DE LAS UNIVERSIDADES, UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE MURCIA DURANTE EL EJERCICIO 2019.

En Murcia, a -------- de -------- de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ramón Diez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia n.º38/2019, de 31 de julio (BORM nº 176, de 01/08/2019), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha ----------

De otra parte, D. José Luís Sánchez Ruiz, con N.I.F. Presidente de la empresa *BUSMAR, S.L.U.*, C.I.F. B-30020606, como concesionaria de la explotación de la concesión MUR-092.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente Convenio

EXPONEN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público de viajeros que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de la ciudadanía y el respeto al medio ambiente, al mismo tiempo que constituyan medidas de descongestión de las ciudades.

'OSE
LUIS
SANCHEZ

Firmado digitalmente por JOSE LUIS SANCHEZ
Fecha: 2019.10.24 15:55:46 +02'00'

Dentro de esta línea de actuación se establece el UNIBONO UNIVERSITARIO, como un descuento en el billete del usuario que permite el uso del transporte público de viajeros a los estudiantes y al personal universitario, haciendo menos gravosas las economías familiares.

La empresa *BUSMAR, S.L.U.*, es titular de la concesión Valle de Ricote-Murcia-Playas del Mar Menor (MUR-092) otorgada por Orden de 11 de octubre de 1999 de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de Murcia (B.O.R.M. nº280, de 3 de diciembre de 1999).

Con el presente Convenio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pretende bonificar económicamente a BUSMAR, S.L.U., como concesionaria de las líneas que integran la concesión MUR-092, por la aplicación de un descuento del billete de transporte público de viajeros a los alumnos y personal universitario durante el ejercicio 2019 en los servicios de transportes que tienen como destino los campus universitarios ubicados en el municipio de Murcia.

A tal efecto, la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, contempla en el programa 513A, partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.61, proyecto 44442, para bonificación de tarifas universitarias, una subvención nominativa destinada a *BUSMAR, S.L.U.*

JOSE LUIS SANCHEZ
Firmado digitalmente por JOSE LUIS SANCHEZ
Fecha: 2019.10.24 15:56:03 +02'00'

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio la concesión directa de una subvención nominativa a la mercantil BUSMAR, S.L.U., concesionaria de la MUR-092: Valle de Ricote-Murcia-Playas del Mar Menor, para el fomento de la movilidad de los alumnos y personal universitario a los campus de las universidades ubicadas en el municipio de Murcia durante el ejercicio 2019, con destino a los centros adscritos de la Universidad de Murcia (UMU) y Universidad Católica de San Antonio (UCAM), ubicadas en el municipio de Murcia, como bonificación económica por la aplicación, durante el año 2019 del UNIBONO UNIVERSITARIO; estableciéndose como un descuento en el billete del usuario con carácter multiviaje, ilimitado, de carácter mensual y por un importe de 22,00.-€ (VEINTIDOS EUROS), siendo válido para las líneas de transporte público en autobús de la concesión MUR-092 dentro del municipio de Murcia, para el alumnado y personal de la universidad adscrito a centros universitarios radicados en dicho municipio que debidamente se acredite con el correspondiente carnet.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, aportará a los fines del presente Convenio la cantidad máxima de 3.005,00 € (TRES MIL CINCO EUROS) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.61, proyecto 44442, para bonificación de tarifas universitarias.

El pago de la referida cantidad se abonará a la empresa BUSMAR, *S.L.U.* (B-30020606), a cuenta del resultado de la liquidación final y mediante pagos parciales

mensuales prorrateados durante la vigencia del convenio y previa justificación por la sociedad mercantil de la mensualidad anterior, en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta de este convenio.

No obstante, una vez suscrito el presente convenio se abonará la cantidad que corresponda por la realización de la actividad subvencionada durante el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2019 hasta el último día natural del mes en que se firme el convenio, previa justificación de ese periodo por la sociedad mercantil en la forma establecida en la cláusula cuarta de este convenio.

El pago del periodo comprendido entre el 1 de diciembre hasta el 22 de diciembre de 2019 se abonará a la empresa *BUSMAR , S.L.U. (* B-30020606), a cuenta del resultado de la liquidación final correspondiente al ejercicio 2019 y previa justificación por la sociedad mercantil de este periodo, en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta de este convenio.

JOSE LUIS SANCHEZ

Firmado digitalmente por JOSE LUIS SANCHEZ
Fecha: 2019.10.24 15:56:19 +02'00'

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A.- <u>Obligaciones de la *empresa BUSMAR, S.L.U.*</u>

1).- Aplicar el UNIBONO UNIVERSITARIO, estableciéndose como un descuento en el billete del usuario con carácter multiviaje ilimitado, mensual y por un importe de 22,00.-€ (VEINTIDOS EUROS), válido para todas las líneas de transporte público en autobús de la concesión MUR-092 dentro del municipio de Murcia, cuyo destino sean los campus universitarios del municipio de Murcia, para todo el alumnado y personal universitario que debidamente se acredite con el correspondiente carnet.

2).- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3).- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, mediante certificados acreditativos de las mismas, que financien la compensación económica por la aplicación del descuento del billete del transporte público de viajeros al alumnado y personal de la universidad.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4).- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, así como deberá ajustarse *el modelo de contabilidad analítica establecido en la* en la Orden PRE/907/2014, de 29 de mayo, por la que se implanta un modelo de contabilidad analítica en las empresas contratistas que prestan los servicios de transportes regular de viajeros de uso general y demás legislación vigente aplicable.

5).- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones

de comprobación y control.

6).- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la aplicación del descuento del billete del transporte público de viajeros al alumnado y personal de la universidad.

7).- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

8.-Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los términos establecidos por la normativa reguladora de subvenciones.

JOSE LUIS SANCHEZ
Firmado digitalmente por JOSE LUIS SANCHEZ
Fecha: 2019.10.24 15:56:37 +02'00'

9).- Asumir los costes que se deriven de la elaboración, distribución y venta de billetes con descuento a los usuarios universitarios y personal de la universidad que tengan como destino los campus de las universidades ubicadas en el municipio de Murcia

10).-Aplicar el descuento del billete de transporte público de viajeros al alumnado y personal de la universidad, a su riesgo y ventura, más allá de lo que, como compensación económica por la disminución de ingresos, pueda suponer la aplicación de dicho descuento.

B.- <u>Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.</u>

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, aportará a los fines del presente Convenio la cantidad máxima de 3.005,00 € (TRES MIL CINCO EUROS) con cargo a la partida presupuestaria, 14.04.00.513A.477.61, proyecto nominativo 44442 para bonificación de tarifas universitarias.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

BUSMAR, S.L.U., deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la siguiente documentación en los plazos que se indican.

1).- <u>Para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2019 hasta el último día natural del mes en que se firme el convenio, el primer día del mes siguiente a la firma deberá aportar</u>:

.- Una Memoria justificativa que comprenda:

- Certificación del número de "UNIBONOS UNIVERSITARIOS" expedidos, así como del número de cancelaciones y recargas realizadas con dicho descuento en el billete durante el correspondiente mes.

- Cuadro mensual, con los datos desagregados por línea, de las cancelaciones efectuadas con el UNIBONO UNIVERSITARIO y su correspondiente valoración y resultado total por línea.
- Cuadro resumen, con los datos desagregados mensualmente, relativo a las recargas de UNIBONO UNIVERSITARIO realizadas, con indicación de la valoración por cancelaciones e indicación del saldo existente.
- Memoria mensual explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO.
- Cuadro resumen que explique el importe global de la compensación económica a percibir cada mes por la aplicación, expresado de la siguiente manera:

JOSE LUIS SANCHEZ

Firmado digitalmente por JOSE LUIS SANCHEZ
Fecha: 2019.10.24 15:56:58 +02'00'

CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS OFICIALES				
MUR-092				
UNIBONO UNIVERSITARIO	**VIAJEROS**	**TARIFA OFICIAL**	**INGRESOS TARIFA CON IVA**	**INGRESOS SIN IVA.**
LÍNEA				
LÍNEA				
LÍNEA				
	0		**0,00 €**	**0,00 €**

MUR-092				
CUADRO INGRESOS APLICANDO UNIBONO UNIVERSITARIO				
UNIBONO UNIVERSITARIO	**VIAJEROS**	**TARIFA BONIFICADA**	**INGRESOS TARIFA CON IVA**	**INGRESOS SIN IVA.**
LÍNEA				
LÍNEA				
LÍNEA				
	0		**0,00 €**	**0,00 €**

COMPENSACION A PERCIBIR	
INGRESOS TARIFAS OFICIALES SIN IVA	
INGRESOS UNIBONO UNIVERSITARIO SIN IVA	
COMPENSACION	

. - Comunicación de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, mediante certificados acreditativos de las mismas, que financien la compensación económica por la aplicación del descuento del billete del transporte

público de viajeros al alumnado y personal de la universidad.

2).- Mensualmente, y dentro de los 10 primeros días del mes siguiente, la beneficiaria deberá presentar:

.- Una Memoria justificativa que comprenda todo lo indicado en el punto 1) anterior.

3).- Respecto del periodo comprendido entre el 1 y el 22 de diciembre de 2019, BUSMAR S.L.U. deberá presentar el día 23 de diciembre de 2019:

.- Una Memoria justificativa que comprenda todo lo indicado en el punto 1) anterior.

4).- Antes del 15 de febrero de 2020, deberá presentar:

.- Una auditoria de contabilidad de ingresos del UNIBONO UNIVERSITARIO y la compensación económica por la aplicación de las tarifas oficiales, detallada mensualmente por títulos y viajeros del ejercicio 2019, auditados por empresa cualificada y acreditada legalmente al efecto.

.- Una Memoria justificativa, referida a todo el ejercicio 2019, que comprenda todo lo indicado en el punto 1) de la anterior cláusula cuarta.

.- Comunicación, referida a todo el ejercicio 2019, de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, mediante certificados acreditativos de las mismas, que financien la compensación económica por la aplicación del descuento del billete del transporte público de viajeros al alumnado y personal de la universidad.

Asimismo, deberá aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras en relación al objeto del presente Convenio.

JOSE LUIS SANCHEZ
Firmado digitalmente por JOSE LUIS SANCHEZ
Fecha: 2019.10.24 15:57:18 +02'00'

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por seis miembros.

La Comisión estará presidida por el Director General de Movilidad y Litoral o persona en quien delegue, actuando como vocales el Subdirector General de Transportes y Logística, el Jefe del Servicio de Transportes y tres representantes nombrados por la empresa beneficiaria.

La Comisión se reunirá como mínimo una vez cada semestre para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del Convenio.

SEXTA.- PUBLICIDAD

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

SÉPTIMA.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

OCTAVA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

JOSE LUIS SANCHEZ

Firmado digitalmente por JOSE LUIS SANCHEZ
Fecha: 2019.10.24 15:57:37 +02'00'

NÓVENA.- VIGENCIA TEMPORAL

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 1 de enero de 2019, y extenderá su vigencia hasta el 22 de diciembre 2019, sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta que finalice el plazo de justificación, pudiendo prorrogarse de forma expresa si así lo acuerdan las partes firmantes.

DÉCIMA.- REGIMEN SANCIONADOR

BUSMAR, S.L.U., quedará sometida al régimen sancionador establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

UNDÉCIMA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMOSEGUNDA.- NORMATIVA COMUNITARIA

El presente convenio se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, de 23 de octubre de 2007 sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 1191/69 y (CEE) nº 1107/70 del Consejo.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes firmantes del presente Convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente Convenio, en la fecha y lugar al principio indicados.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras

José Ramón Diez de Revenga Albacete

El Presidente de *BUSMAR, S.L.U.*

JOSE LUIS SANCHEZ Firmado digitalmente por JOSE LUIS SANCHEZ Fecha: 2019.10.24 15:58:03 +02'00'

José Luís Sánchez Ruiz

MUNUERA MANZANARES, MARINA 25/10/2019 14:42:29
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (

PROPUESTA DE ORDEN

Vista la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, que contempla en el programa 513A "Transportes", una subvención nominativa por importe de 3.000,05.-€, destinada a *BUSMAR, S.L.U. (*B-30020606), partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.61, proyecto 44442, para el fomento de la movilidad de los alumnos y personal universitario a los campus de las universidades ubicadas en el municipio de Murcia durante el ejercicio 2019**,** con destino a los centros adscritos de la Universidad de Murcia (UMU) y Universidad Católica de San Antonio (UCAM) y dentro de las líneas de transporte público en autobús que integran la concesión MUR-092.

Vista la Memoria justificativa elaborada por la Jefa de Sección de Estudios y Desarrollo del Transporte por Carretera, con fecha 15/10/2019, para la concesión de la subvención en el ejercicio 2019.

Visto el informe del Servicio de Transportes, de fecha 15/10/2019, que informa favorablemente la justificación de la subvención nominativa concedida por el mismo objeto a *BUSMAR, S.L.U. (*B-30020606), durante el ejercicio 2018 en el marco del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA EMPRESA BUSMAR, S.L.U., PARA BONIFICACION DE TARIFAS UNIVERSITARIAS, EN LA MOVILIDAD DE LOS ALUMNOS Y PERSONAL UNIVERSITARIO A LOS CAMPUS DE LAS UNIVERSIDADES UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE MURCIA DURANTE EL EJERCICIO 2018, suscrito el 07/11/2018.

Visto el informe emitido por la Jefa de Sección de Estudios y Desarrollo del Transporte por Carretera con fecha 21/10/2019, a los efectos del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto el informe del Servicio Jurídico Administrativo y de la Junta Arbitral del Transporte, de fecha 22/10/2019.

Visto el informe de fecha 07/05/2019 emitido por el Jefe de Servicio de Recaudación en Vía Ejecutiva de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, que en relación con la Resolución dictada con fecha 22/04/2005 por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, relativa a fraccionamiento de pago de deuda por reintegro de subvención que BUSMAR, S.L.U. y Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. contrajeron en virtud de Orden de esta Consejería de 03/11/2014 (Ref. expediente ejecutivo 30197/2013, deuda 2014/ 073/ 172/ 10332015), hace constar que el importe del crédito con privilegio genera ha sido satisfecho por la mercantil mediante expediente de fraccionamiento nº 3068/2015.

Visto que se cumple lo dispuesto en el artículo 21.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

MUNUERA MANZANARES, MARINA 25/10/2019 14:42:29
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

PROPONGO

Primero.- Aprobar el texto del convenio a suscribir entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa *BUSMAR, S.L.U. (*B-30020606), para regular la concesión de una subvención nominativa destinada al fomento de la movilidad de los alumnos y personal universitario a los campus de las universidades ubicadas en el municipio de Murcia durante el ejercicio 2019**,** con destino a los centros adscritos de la Universidad de Murcia (UMU) y Universidad Católica de San Antonio (UCAM) (MUR-092) y dentro de las líneas de transporte público en autobús que integran la concesión MUR-092, que se adjunta como Anexo.

Segundo.- Conceder a la empresa *BUSMAR, S.L.U. (*B-30020606),, una subvención nominativa por importe de 3.000,05.-€, partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.61, proyecto 44442, subproyecto **044442190004**, como compensación económica por la aplicación durante el ejercicio 2019 del UNIBONO UNIVERSITARIO en las líneas de transporte público en autobús de la concesión MUR- 092, con destino a las universidades.

Tercero.- Elevar el Convenio (que se adjunta como Anexo) al Consejo de Gobierno, para su autorización.

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 3.000,05.-€, partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.61, proyecto 44442, subproyecto **044442190004**, de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019.

LA DIRECTORA GENERAL DE MOVILIDAD Y LITORAL

Marina Munuera Manzanares

(Documento firmado electrónicamente al margen)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

MUNUERA MANZANARES, MARINA 25/10/2019 14:42:29
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA EMPRESA BUSMAR, S.L.U., PARA BONIFICACION DE TARIFAS UNIVERSITARIAS EN LA MOVILIDAD DE LOS ALUMNOS Y PERSONAL UNIVERSITARIO A LOS CAMPUS DE LAS UNIVERSIDADES, UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE MURCIA DURANTE EL EJERCICIO 2019.

En Murcia, a -------- de --------- de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ramón Diez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia n.º38/2019, de 31 de julio (BORM nº 176, de 01/08/2019), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha ----------

De otra parte, D. José Luís Sánchez Ruiz, con N.I.F. Presidente de la empresa *BUSMAR, S.L.U.,* C.I.F. B-30020606, como concesionaria de la explotación de la concesión MUR-092.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente Convenio

EXPONEN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público de viajeros que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de la ciudadanía y el respeto al medio ambiente, al mismo tiempo que constituyan medidas de descongestión de las ciudades.

Dentro de esta línea de actuación se establece el UNIBONO UNIVERSITARIO, como un descuento en el billete del usuario que permite el uso del transporte público de viajeros a los estudiantes y al personal universitario, haciendo menos gravosas las economías familiares.

La empresa *BUSMAR, S.L.U.,* es titular de la concesión Valle de Ricote-Murcia-Playas del Mar Menor (MUR-092) otorgada por Orden de 11 de octubre de 1999 de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de Murcia (B.O.R.M. nº280, de 3 de diciembre de 1999).

MUNUERA MANZANARES, MARINA 25/10/2019 14:42:29
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Con el presente Convenio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pretende bonificar económicamente a BUSMAR, S.L.U., como concesionaria de las líneas que integran la concesión MUR-092*,* por la aplicación de un descuento del billete de transporte público de viajeros a los alumnos y personal universitario durante el ejercicio 2019 en los servicios de transportes que tienen como destino los campus universitarios ubicados en el municipio de Murcia.

A tal efecto, la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, contempla en el programa 513A, partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.61, proyecto 44442, para bonificación de tarifas universitarias, una subvención nominativa destinada a *BUSMAR, S.L.U.*

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio la concesión directa de una subvención nominativa a la mercantil BUSMAR, S.L.U., concesionaria de la MUR-092: Valle de Ricote-Murcia-Playas del Mar Menor, para el fomento de la movilidad de los alumnos y personal universitario a los campus de las universidades ubicadas en el municipio de Murcia durante el ejercicio 2019**,** con destino a los centros adscritos de la Universidad de Murcia (UMU) y Universidad Católica de San Antonio (UCAM), ubicadas en el municipio de Murcia, como bonificación económica por la aplicación, durante el año 2019 del UNIBONO UNIVERSITARIO; estableciéndose como un descuento en el billete del usuario con carácter multiviaje, ilimitado, de carácter mensual y por un importe de 22,00.-€ (VEINTIDOS EUROS), siendo válido para las líneas de transporte público en autobús de la concesión MUR-092 dentro del municipio de Murcia**,** para el alumnado y personal de la universidad adscrito a centros universitarios radicados en dicho municipio que debidamente se acredite con el correspondiente carnet.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, aportará a los fines del presente Convenio la cantidad máxima de 3.005,00 € (TRES MIL CINCO EUROS) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.61, proyecto 44442, para bonificación de tarifas universitarias.

MUNUERA MANZANARES, MARINA 25/10/2019 14:42:29
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

El pago de la referida cantidad se abonará a la empresa BUSMAR*, S.L.U. (*B-30020606), a cuenta del resultado de la liquidación final y mediante pagos parciales mensuales prorrateados durante la vigencia del convenio y previa justificación por la sociedad mercantil de la mensualidad anterior, en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta de este convenio.

No obstante, una vez suscrito el presente convenio se abonará la cantidad que corresponda por la realización de la actividad subvencionada durante el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2019 hasta el último día natural del mes en que se firme el convenio, previa justificación de ese periodo por la sociedad mercantil en la forma establecida en la cláusula cuarta de este convenio.

El pago del periodo comprendido entre el 1 de diciembre hasta el 22 de diciembre de 2019 se abonará a la empresa *BUSMAR , S.L.U. (* B-30020606), a cuenta del resultado de la liquidación final correspondiente al ejercicio 2019 y previa justificación por la sociedad mercantil de este periodo, en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta de este convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A.- <u>Obligaciones de la *empresa BUSMAR, S.L.U.*.</u>

1).- Aplicar el UNIBONO UNIVERSITARIO, estableciéndose como un descuento en el billete del usuario con carácter multiviaje ilimitado, mensual y por un importe de 22,00.-€ (VEINTIDOS EUROS), válido para todas las líneas de transporte público en autobús de la concesión MUR-092 dentro del municipio de Murcia, cuyo destino sean los campus universitarios del municipio de Murcia, para todo el alumnado y personal universitario que debidamente se acredite con el correspondiente carnet.

2).- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3).- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, mediante certificados acreditativos de las mismas, que financien la compensación económica por la aplicación del descuento del billete del transporte público de viajeros al alumnado y personal de la universidad.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4).- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, así como deberá ajustarse *el modelo de contabilidad analítica establecido en la* en la Orden PRE/907/2014, de 29 de mayo, por la que se implanta un modelo de contabilidad analítica en las empresas contratistas que prestan los servicios de transportes regular de viajeros de uso general y demás legislación vigente aplicable.

MUNUERA MANZANARES, MARINA 25/10/2019 14:42:29
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

5).- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

6).- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la aplicación del descuento del billete del transporte público de viajeros al alumnado y personal de la universidad.

7).- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

8.-Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los términos establecidos por la normativa reguladora de subvenciones.

9).- Asumir los costes que se deriven de la elaboración, distribución y venta de billetes con descuento a los usuarios universitarios y personal de la universidad que tengan como destino los campus de las universidades ubicadas en el municipio de Murcia

10).-Aplicar el descuento del billete de transporte público de viajeros al alumnado y personal de la universidad, a su riesgo y ventura, más allá de lo que, como compensación económica por la disminución de ingresos, pueda suponer la aplicación de dicho descuento.

B.- <u>Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.</u>

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, aportará a los fines del presente Convenio la cantidad máxima de 3.005,00 **€** (TRES MIL CINCO EUROS) con cargo a la partida presupuestaria, 14.04.00.513A.477.61, proyecto nominativo 44442 para bonificación de tarifas universitarias.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

BUSMAR, S.L.U., deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras**,** la siguiente documentación en los plazos que se indican.

1).- <u>Para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2019 hasta el último día natural del mes en que se firme el convenio, el primer día del mes siguiente a la firma deberá aportar</u>:

.- Una Memoria justificativa que comprenda:

- Certificación del número de “UNIBONOS UNIVERSITARIOS” expedidos, así como del número de cancelaciones y recargas realizadas con dicho descuento en el billete durante el correspondiente mes.

MUÑUERA MANZANARES, MARINA 25/10/2019 14:42:29
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

- Cuadro mensual, con los datos desagregados por línea, de las cancelaciones efectuadas con el UNIBONO UNIVERSITARIO y su correspondiente valoración y resultado total por línea.
- Cuadro resumen, con los datos desagregados mensualmente, relativo a las recargas de UNIBONO UNIVERSITARIO realizadas, con indicación de la valoración por cancelaciones e indicación del saldo existente.
- Memoria mensual explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO.
- Cuadro resumen que explique el importe global de la compensación económica a percibir cada mes por la aplicación, expresado de la siguiente manera:

CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS OFICIALES				
MUR-092				
UNIBONO UNIVERSITARIO	**VIAJEROS**	**TARIFA OFICIAL**	**INGRESOS TARIFA CON IVA**	**INGRESOS SIN IVA.**
LÍNEA				
LÍNEA				
LÍNEA				
	0		**0,00 €**	**0,00 €**

MUR-092				
CUADRO INGRESOS APLICANDO UNIBONO UNIVERSITARIO				
UNIBONO UNIVERSITARIO	**VIAJEROS**	**TARIFA BONIFICADA**	**INGRESOS TARIFA CON IVA**	**INGRESOS SIN IVA.**
LÍNEA				
LÍNEA				
LÍNEA				
	0		**0,00 €**	**0,00 €**

COMPENSACION A PERCIBIR	
INGRESOS TARIFAS OFICIALES SIN IVA	
INGRESOS UNIBONO UNIVERSITARIO SIN IVA	
COMPENSACION	

. - Comunicación de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, mediante certificados acreditativos de las mismas, que financien la compensación económica por la aplicación del descuento del billete del transporte

público de viajeros al alumnado y personal de la universidad.

2).- Mensualmente, y dentro de los 10 primeros días del mes siguiente, la beneficiaria deberá presentar:

.- Una Memoria justificativa que comprenda todo lo indicado en el punto 1) anterior.

3).- Respecto del periodo comprendido entre el 1 y el 22 de diciembre de 2019, BUSMAR S.L.U. deberá presentar el día 23 de diciembre de 2019:

.- Una Memoria justificativa que comprenda todo lo indicado en el punto 1) anterior.

4).- Antes del 15 de febrero de 2020, deberá presentar:

.- Una auditoria de contabilidad de ingresos del UNIBONO UNIVERSITARIO y la compensación económica por la aplicación de las tarifas oficiales, detallada mensualmente por títulos y viajeros del ejercicio 2019, auditados por empresa cualificada y acreditada legalmente al efecto.

.- Una Memoria justificativa, referida a todo el ejercicio 2019, que comprenda todo lo indicado en el punto 1) de la anterior cláusula cuarta.

.- Comunicación, referida a todo el ejercicio 2019, de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, mediante certificados acreditativos de las mismas, que financien la compensación económica por la aplicación del descuento del billete del transporte público de viajeros al alumnado y personal de la universidad.

Asimismo, deberá aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras en relación al objeto del presente Convenio.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por seis miembros.

La Comisión estará presidida por el Director General de Movilidad y Litoral o persona en quien delegue, actuando como vocales el Subdirector General de Transportes y Logística, el Jefe del Servicio de Transportes y tres representantes nombrados por la empresa beneficiaria.

La Comisión se reunirá como mínimo una vez cada semestre para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del Convenio.

MUNUERA MANZANARES, MARINA 25/10/2019 14:42:29
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

SEXTA.- PUBLICIDAD

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

SÉPTIMA.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

OCTAVA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

NÓVENA.- VIGENCIA TEMPORAL

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 1 de enero de 2019, y extenderá su vigencia hasta el 22 de diciembre 2019, sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta que finalice el plazo de justificación, pudiendo prorrogarse de forma expresa si así lo acuerdan las partes firmantes.

DÉCIMA.- REGIMEN SANCIONADOR

BUSMAR, S.L.U., quedará sometida al régimen sancionador establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

UNDÉCIMA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMOSEGUNDA.- NORMATIVA COMUNITARIA

El presente convenio se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, de 23 de octubre de 2007 sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 1191/69 y (CEE) nº 1107/70 del Consejo.

MUNUERA MANZANARES, MARINA 25/10/2019 14:42:29
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes firmantes del presente Convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente Convenio, en la fecha y lugar al principio indicados.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras	**El Presidente de *BUSMAR, S.L.U.***
José Ramón Diez de Revenga Albacete	**José Luís Sánchez Ruiz**

MUNUERA MANZANARES, MARINA 25/10/2019 14:42:29
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

SÁNCHEZ-SOLÍS DE QUEROL, ANTONIO SERGIO 15/10/2019 14:20:40 | MESA DEL CASTILLO FERNÁNDEZ, MARIA ANGUSTIAS 15/10/2019 14:41:05
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

MEMORIA JUSTIFICATIVA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA EMPRESA BUSMAR S.L.U., PARA BONIFICACION DE TARIFAS UNIVERSITARIAS EN LA MOVILIDAD DE LOS ALUMNOS Y PERSONAL UNIVERSITARIO A LOS CAMPUS DE LAS UNIVERSIDADES, UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE MURCIA DURANTE EL EJERCICIO 2019.

Mª Angustias Mesa del Castillo Fernández, Jefa de Sección de Estudios y Desarrollo del Transporte Terrestre, en relación con el procedimiento para la tramitación de la subvención nominativa a la empresa BUSMAR S.L.U. emite la siguiente Propuesta y Texto del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA EMPRESA BUSMAR, S.L.U., PARA BONIFICACION DE TARIFAS UNIVERSITARIAS EN LA MOVILIDAD DE LOS ALUMNOS Y PERSONAL UNIVERSITARIO A LOS CAMPUS DE LAS UNIVERSIDADES, UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE MURCIA DURANTE EL EJERCICIO 2019,** atendiendo a los siguientes,

Primera.-La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público de viajeros que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de la ciudadanía y el respeto al medio ambiente, al mismo tiempo que constituyan medidas de descongestión de las ciudades.

Segunda.-Dentro de esta línea de actuación se establece el UNIBONO UNIVERSITARIO, como título de transporte bonificado que permite el uso del transporte público de viajeros a los estudiantes y al personal universitario a los campus de las universidades ubicadas en el municipio de Murcia, se erige como pieza importante para la optimización de recursos y la seguridad en los desplazamientos, haciendo menos

SÁNCHEZ-SOLÍS DE QUEROL, ANTONIO SERGIO 15/10/2019 14:20:40 | MESA DEL CASTILLO FERNÁNDEZ, MARIA ANGUSTIAS 15/10/2019 14:41:05
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

gravosas las economías familiares este gasto complementario y necesario que destinan a la formación de sus hijos.

Tercera.- La empresa *BUSMAR, S.L.U.,* es titular de la concesión Valle de Ricote-Murcia-Playas del Mar Menor (MUR-092) otorgada por Orden de 11 de octubre de 1999 de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de Murcia (B.O.R.M. nº280, de 3 de diciembre de 1999).

Cuarta.- Con el presente Convenio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pretende bonificar económicamente a BUSMAR S.L.U., como concesionaria de las líneas, dentro del municipio de Murcia, que integran la concesión MUR-092*,* por la aplicación de un descuento del billete de transporte público de viajeros a los alumnos y personal universitario durante el ejercicio 2019 en los servicios de transportes que tienen como destino los campus universitarios ubicados en el municipio de Murcia.

Quinta.- A tal efecto, la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, contempla en el programa 513A, partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.61, proyecto 44442, para bonificación de tarifas universitarias, una subvención nominativa destinada a *BUSMAR, S.L.U.*

Sexta.- En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.a) dela Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Séptima.- La concesión directa de la subvención nominativa establecida en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019 deberá regirse, en todo caso, por lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en particular por lo preceptuado en sus Arts. 22.2a) y 23.1 respectivamente, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También es de aplicación lo prescrito en el

Reglamento (CE) nº1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2007, por el que se establece en su Art.3.2 que la autoridad competente compensará a los operadores del servicio público por la incidencia financiera en los costes e ingresos que para ellos se hayan derivado del cumplimiento

De todo lo anterior se emite la siguiente,

CONCLUSIÓN

UNICA.- Se propone el texto del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA EMPRESA BUSMAR, S.L.U., PARA BONIFICACION DE TARIFAS UNIVERSITARIAS EN LA MOVILIDAD DE LOS ALUMNOS Y PERSONAL UNIVERSITARIO A LOS CAMPUS DE LAS UNIVERSIDADES, UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE MURCIA DURANTE EL EJERCICIO 2019,** que se adjunta como Anexo.

La Jefa de Sección de Estudios y Desarrollo del Transporte por Carretera Mª Angustias Mesa del Castillo Fernández *(Documento firmado electrónicamente al margen)*	Vº Bº El Jefe de Servicio de Transportes Antonio S. Sánchez-Solís de Querol *(Documento firmado electrónicamente al margen)*

SÁNCHEZ-SOLÍS DE QUEROL, ANTONIO SERGIO 15/10/2019 14:20:40 | MESA DEL CASTILLO FERNÁNDEZ, MARIA ANGUSTIAS 15/10/2019 14:41:05
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

SÁNCHEZ-SOLÍS DE QUEROL, ANTONIO SERGIO 15/10/2019 14:20:40 | MESA DEL CASTILLO FERNÁNDEZ, MARIA ANGUSTIAS 15/10/2019 14:41:05
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA EMPRESA BUSMAR, S.L.U., PARA BONIFICACION DE TARIFAS UNIVERSITARIAS EN LA MOVILIDAD DE LOS ALUMNOS Y PERSONAL UNIVERSITARIO A LOS CAMPUS DE LAS UNIVERSIDADES, UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE MURCIA DURANTE EL EJERCICIO 2019.

En Murcia, a -------- de --------- de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ramón Diez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia n.º38/2019, de 31 de julio (BORM nº 176, de 01/08/2019), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha ----------

De otra parte, D. José Luís Sánchez Ruiz, con N.I.F. Presidente de la empresa *BUSMAR, S.L.U.,* C.I.F. B-30020606, como concesionaria de la explotación de la concesión MUR-092.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente Convenio

EXPONEN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está

SÁNCHEZ-SOLÍS DE QUEROL, ANTONIO SERGIO 15/10/2019 14:20:40 | MESA DEL CASTILLO FERNÁNDEZ, MARÍA ANGUSTIAS 15/10/2019 14:41:05
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público de viajeros que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de la ciudadanía y el respeto al medio ambiente, al mismo tiempo que constituyan medidas de descongestión de las ciudades.

Dentro de esta línea de actuación se establece el UNIBONO UNIVERSITARIO, como un descuento en el billete del usuario que permite el uso del transporte público de viajeros a los estudiantes y al personal universitario, haciendo menos gravosas las economías familiares.

La empresa *BUSMAR, S.L.U.,* es titular de la concesión Valle de Ricote-Murcia-Playas del Mar Menor (MUR-092) otorgada por Orden de 11 de octubre de 1999 de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de Murcia (B.O.R.M. nº280, de 3 de diciembre de 1999).

Con el presente Convenio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pretende bonificar económicamente a BUSMAR, S.L.U., como concesionaria de las líneas que integran la concesión MUR-092*,* por la aplicación de un descuento del billete de transporte público de viajeros a los alumnos y personal universitario durante el ejercicio 2019 en los servicios de transportes que tienen como destino los campus universitarios ubicados en el municipio de Murcia.

A tal efecto, la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, contempla en el programa 513A, partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.61, proyecto 44442, para bonificación de tarifas universitarias, una subvención nominativa destinada a *BUSMAR, S.L.U.*

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General

SÁNCHEZ-SOLÍS DE QUEROL, ANTONIO SERGIO 15/10/2019 14:20:40 | MESA DEL CASTILLO FERNANDEZ, MARIA ANGUSTIAS 15/10/2019 14:41:05
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio la concesión directa de una subvención nominativa a la mercantil BUSMAR, S.L.U., concesionaria de la MUR-092: Valle de Ricote-Murcia-Playas del Mar Menor, para el fomento de la movilidad de los alumnos y personal universitario a los campus de las universidades ubicadas en el municipio de Murcia durante el ejercicio 2019**,** con destino a los centros adscritos de la Universidad de Murcia (UMU) y Universidad Católica de San Antonio (UCAM), ubicadas en el municipio de Murcia, como bonificación económica por la aplicación, durante el año 2019 del UNIBONO UNIVERSITARIO; estableciéndose como un descuento en el billete del usuario con carácter multiviaje, ilimitado, de carácter mensual y por un importe de 22,00.-€ (VEINTIDOS EUROS), siendo válido para las líneas de transporte público en autobús de la concesión MUR-092 dentro del municipio de Murcia**,** para el alumnado y personal de la universidad adscrito a centros universitarios radicados en dicho municipio que debidamente se acredite con el correspondiente carnet.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, aportará a los fines del presente Convenio la cantidad máxima de 3.005,00 € (TRES MIL CINCO EUROS) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.61, proyecto 44442, para bonificación de tarifas universitarias.

El pago de la referida cantidad se abonará a la empresa BUSMAR*, S.L.U. (*B-30020606), a cuenta del resultado de la liquidación final y mediante pagos parciales mensuales prorrateados durante la vigencia del convenio y previa justificación por la sociedad mercantil de la mensualidad anterior, en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta de este convenio.

SÁNCHEZ-SOLÍS DE QUEROL, ANTONIO SERGIO 15/10/2019 14:20:40 | MESA DEL CASTILLO FERNÁNDEZ, MARÍA ANGUSTIAS 15/10/2019 14:41:05
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

No obstante, una vez suscrito el presente convenio se abonará la cantidad que corresponda por la realización de la actividad subvencionada durante el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2019 hasta el último día natural del mes en que se firme el convenio, previa justificación de ese periodo por la sociedad mercantil en la forma establecida en la cláusula cuarta de este convenio.

El pago del periodo comprendido entre el 1 de diciembre hasta el 22 de diciembre de 2019 se abonará a la empresa *BUSMAR , S.L.U. (* B-30020606), a cuenta del resultado de la liquidación final correspondiente al ejercicio 2019 y previa justificación por la sociedad mercantil de este periodo, en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta de este convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A.- <u>Obligaciones de la *empresa BUSMAR, S.L.U..*</u>

1).- Aplicar el UNIBONO UNIVERSITARIO, estableciéndose como un descuento en el billete del usuario con carácter multiviaje ilimitado, mensual y por un importe de 22,00.-€ (VEINTIDOS EUROS), válido para todas las líneas de transporte público en autobús de la concesión MUR-092 dentro del municipio de Murcia, cuyo destino sean los campus universitarios del municipio de Murcia, para todo el alumnado y personal universitario que debidamente se acredite con el correspondiente carnet.

2).- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3).- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, mediante certificados acreditativos de las mismas, que financien la compensación económica por la aplicación del descuento del billete del transporte público de viajeros al alumnado y personal de la universidad.

SÁNCHEZ-SOLÍS DE QUEROL, ANTONIO SERGIO 15/10/2019 14:20:40 | MESA DEL CASTILLO FERNANDEZ, MARIA ANGUSTIAS 15/10/2019 14:41:05
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4).- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, así como deberá ajustarse *el modelo de contabilidad analítica establecido en la* en la Orden PRE/907/2014, de 29 de mayo, por la que se implanta un modelo de contabilidad analítica en las empresas contratistas que prestan los servicios de transportes regular de viajeros de uso general y demás legislación vigente aplicable.

5).- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

6).- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la aplicación del descuento del billete del transporte público de viajeros al alumnado y personal de la universidad.

7).- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

8.-Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los términos establecidos por la normativa reguladora de subvenciones.

9).- Asumir los costes que se deriven de la elaboración, distribución y venta de billetes con descuento a los usuarios universitarios y personal de la universidad que tengan como destino los campus de las universidades ubicadas en el municipio de Murcia

10).-Aplicar el descuento del billete de transporte público de viajeros al alumnado y personal de la universidad, a su riesgo y ventura, más allá de lo que, como

SÁNCHEZ-SOLÍS DE QUEROL, ANTONIO SERGIO | 15/10/2019 14:20:40 | MESA DEL CASTILLO FERNANDEZ, MARIA ANGUSTIAS | 15/10/2019 14:41:05
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

compensación económica por la disminución de ingresos, pueda suponer la aplicación de dicho descuento.

B.- <u>Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.</u>

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, aportará a los fines del presente Convenio la cantidad máxima de 3.005,00 **€** (TRES MIL CINCO EUROS) con cargo a la partida presupuestaria, 14.04.00.513A.477.61, proyecto nominativo 44442 para bonificación de tarifas universitarias.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

BUSMAR, S.L.U., deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras**,** la siguiente documentación en los plazos que se indican.

1).- <u>Para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2019 hasta el último día natural del mes en que se firme el convenio, el primer día del mes siguiente a la firma deberá aportar</u>:

.- Una Memoria justificativa que comprenda:

- Certificación del número de “UNIBONOS UNIVERSITARIOS” expedidos, así como del número de cancelaciones y recargas realizadas con dicho descuento en el billete durante el correspondiente mes.
- Cuadro mensual, con los datos desagregados por línea, de las cancelaciones efectuadas con el UNIBONO UNIVERSITARIO y su correspondiente valoración y resultado total por línea.
- Cuadro resumen, con los datos desagregados mensualmente, relativo a las recargas de UNIBONO UNIVERSITARIO realizadas, con indicación de la valoración por cancelaciones e indicación del saldo existente.

- Memoria mensual explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO.
- Cuadro resumen que explique el importe global de la compensación económica a percibir cada mes por la aplicación, expresado de la siguiente manera:

CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS OFICIALES				
MUR-092				
UNIBONO UNIVERSITARIO	**VIAJEROS**	**TARIFA OFICIAL**	**INGRESOS TARIFA CON IVA**	**INGRESOS SIN IVA.**
LÍNEA				
LÍNEA				
LÍNEA				
	0		**0,00 €**	**0,00 €**

MUR-092				
CUADRO INGRESOS APLICANDO UNIBONO UNIVERSITARIO				
UNIBONO UNIVERSITARIO	**VIAJEROS**	**TARIFA BONIFICADA**	**INGRESOS TARIFA CON IVA**	**INGRESOS SIN IVA.**
LÍNEA				
LÍNEA				
LÍNEA				
	0		**0,00 €**	**0,00 €**

SANCHEZ-SOLIS DE QUEROL, ANTONIO SERGIO 15/10/2019 14:20:40 | MESA DEL CASTILLO FERNANDEZ, MARIA ANGUSTIAS 15/10/2019 14:41:05
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (

COMPENSACION A PERCIBIR	
INGRESOS TARIFAS OFICIALES SIN IVA	
INGRESOS UNIBONO UNIVERSITARIO SIN IVA	
COMPENSACION	

. - Comunicación de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, mediante certificados acreditativos de las mismas, que financien la compensación económica por la aplicación del descuento del billete del transporte público de viajeros al alumnado y personal de la universidad.

2).- Mensualmente, y dentro de los 10 primeros días del mes siguiente, la beneficiaria deberá presentar:

.- Una Memoria justificativa que comprenda todo lo indicado en el punto 1) anterior.

3).- Respecto del periodo comprendido entre el 1 y el 22 de diciembre de 2019, BUSMAR S.L.U. deberá presentar el día 23 de diciembre de 2019:

.- Una Memoria justificativa que comprenda todo lo indicado en el punto 1) anterior.

4).- Antes del 15 de febrero de 2020, deberá presentar:

.- Una auditoria de contabilidad de ingresos del UNIBONO UNIVERSITARIO y la compensación económica por la aplicación de las tarifas oficiales, detallada mensualmente por títulos y viajeros del ejercicio 2019, auditados por empresa cualificada y acreditada legalmente al efecto.

.- Una Memoria justificativa, referida a todo el ejercicio 2019, que comprenda todo lo indicado en el punto 1) de la anterior cláusula cuarta.

SÁNCHEZ-SOLÍS DE QUEROL, ANTONIO SERGIO 15/10/2019 14:20:40 | MESA DEL CASTILLO FERNÁNDEZ, MARÍA ANGUSTIAS 15/10/2019 14:41:05
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

.- Comunicación, referida a todo el ejercicio 2019, de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, mediante certificados acreditativos de las mismas, que financien la compensación económica por la aplicación del descuento del billete del transporte público de viajeros al alumnado y personal de la universidad.

Asimismo, deberá aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras en relación al objeto del presente Convenio.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por seis miembros.

La Comisión estará presidida por el Director General de Movilidad y Litoral o persona en quien delegue, actuando como vocales el Subdirector General de Transportes y Logística, el Jefe del Servicio de Transportes y tres representantes nombrados por la empresa beneficiaria.

La Comisión se reunirá como mínimo una vez cada semestre para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del Convenio.

SEXTA.- PUBLICIDAD

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

SÉPTIMA.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SÁNCHEZ-SOLÍS DE QUEROL, ANTONIO SERGIO 15/10/2019 14:20:40 | MESA DEL CASTILLO FERNÁNDEZ, MARÍA ANGUSTIAS 15/10/2019 14:41:05
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

SÁNCHEZ-SOLÍS DE QUEROL, ANTONIO SERGIO 15/10/2019 14:20:40 | MESA DEL CASTILLO FERNANDEZ, MARIA ANGUSTIAS 15/10/2019 14:41:05
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

OCTAVA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

NÓVENA.- VIGENCIA TEMPORAL

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 1 de enero de 2019, y extenderá su vigencia hasta el 22 de diciembre 2019, sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta que finalice el plazo de justificación, pudiendo prorrogarse de forma expresa si así lo acuerdan las partes firmantes.

DÉCIMA.- REGIMEN SANCIONADOR

BUSMAR, S.L.U., quedará sometida al régimen sancionador establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

UNDÉCIMA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMOSEGUNDA.- NORMATIVA COMUNITARIA

El presente convenio se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, de 23 de octubre de 2007 sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 1191/69 y (CEE) nº 1107/70 del Consejo.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes firmantes del presente Convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente Convenio, en la fecha y lugar al principio indicados.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras **El Presidente de *BUSMAR, S.L.U.***

José Ramón Diez de Revenga Albacete **José Luís Sánchez Ruiz**

SÁNCHEZ-SOLÍS DE QUEROL, ANTONIO SERGIO 15/10/2019 14:20:40 | MESA DEL CASTILLO FERNANDEZ, MARIA ANGUSTIAS 15/10/2019 14:41:05
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

Región de Murcia
Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Movilidad y Litoral

Plaza de Santoña,6 30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

MESA DEL CASTILLO FERNANDEZ, MARIA ANGUSTIAS 21/10/2... 45405 SANCHEZ-SOLIS DE QUEROL, ANTONIO SERGIO 21/10/2019
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

INFORME DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 50 DE LA LEY 40/2015 DE 1 DE OCTUBRE, DE REGIMEN JURIDICO DEL SECTOR PÚBLICO RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y BUSMAR S.L.U, PARA EL FOMENTO DE LA MOVILIDAD DE LOS ALUMNOS Y PERSONAL UNIVERSITARIO A LOS CAMPUS DEL LAS UNIVERSIDADES UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE MURCIA DURANTE EL EJERCICIO 2019

De acuerdo con el artículo 50 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece en su número primero que "Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley" se emite memoria justificativa del convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y la empresa BUSMAR , S.LU.

A.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público de viajeros que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de la ciudadanía y el respeto al medio ambiente, al mismo tiempo que constituyan medidas de descongestión de las ciudades.

Dentro de esta línea de actuación se establece el UNIBONO UNIVERSITARIO, como título de transporte bonificado que permite el uso del transporte público de viajeros a los estudiantes y al personal universitario a los campus de las universidades ubicadas en el municipio de Murcia, se erige como pieza importante para la optimización de recursos y la seguridad en los desplazamientos, haciendo menos gravosas las economías familiares este gasto complementario y necesario que destinan a la formación de sus hijos.

La empresa *BUSMAR, S.L.U.,* es titular de la concesión Valle de Ricote-Murcia-Playas del Mar

ROSA DEL CASTILLO FERNANDEZ, MARIA ANGUSTIAS | 21/10/2019 12:54:05 | SANCHEZ-SOLIS DE QUIROZ, ANTONIO SERGIO | 21/10/2019 14:22:47
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Menor (MUR-092) otorgada por Orden de 11 de octubre de 1999 de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de Murcia (B.O.R.M. nº280, de 3 de diciembre de 1999).

Con el presente Convenio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pretende bonificar económicamente a BUSMAR S.L.U., como concesionaria de las líneas, dentro del municipio de Murcia, que integran la concesión MUR-092, por la aplicación de un descuento del billete de transporte público de viajeros a los alumnos y personal universitario durante el ejercicio 2019 en los servicios de transportes que tienen como destino los campus universitarios ubicados en el municipio de Murcia.

B.- IMPACTO ECONOMICO

La Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, contempla en el programa 513A, partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.61, proyecto 44442, para bonificación de tarifas universitarias, una subvención nominativa destinada a *BUSMAR, S.L.U.*

En consecuencia,

- Este Convenio propuesto limita su impacto presupuestario a los Presupuestos Generales de Comunidad Autónoma para el año 2019.
- Este Convenio no prevé operaciones que puedan dar lugar a ajustes con incidencia en déficit público.
- El mismo, no implica efectos recaudatorios.

C.- CARÁCTER NO CONTRACTUAL

El presente convenio tiene por objeto financiar una actividad de carácter no contractual sino de fomento con la que se pretende estimular actividades que se consideran de interés público, siendo el convenio el instrumento ordinario de tramitar una subvención nominativa, , según lo previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

Por ello, queda claro que los fines del convenio no pueden lograrse mediante un contrato puesto que el objeto no está dentro de las prestaciones propias de los contratos, no consiste en una prestación a cambio de precio ni se puede identificar a una de las partes como órgano de

Plaza de Santoña,6 30071 – Murcia.
www.carm.es/cpt/

contratación, las partes no tienen intereses patrimoniales sino que establecen una colaboración porque tienen intereses comunes como es la de fomentar la movilidad de los ciudadanos dentro del municipio de Murcia

En consecuencia se puede afirmar que se trata de una actividad excluida, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuyo artículo 6.2 al enumera las negocios y relaciones jurídicas excluidas de su ámbito de aplicación incluye a *"Los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales."*.

LA JEFA DE SECCIÓN DE ESTUDIOS Y DESARROLLO DEL TRANSPORTE POR CARRETERA
Mª Angustias Mesa del Castillo Fernández
(Firmado electrónicamente)

VºBª EL JEFE DE SERVICIO DE TRANSPORTES
Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol
(Firmado electrónicamente)

MESA DEL CASTILLO FERNANDEZ, MARIA ANGUSTIAS 21/10/2... 14:05 | SANCHEZ-SOLIS DE QUEROL, ANTONIO SERGIO 21/10/2019
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA EMPRESA BUSMAR, S.L.U., PARA BONIFICACION DE TARIFAS UNIVERSITARIAS EN LA MOVILIDAD DE LOS ALUMNOS Y PERSONAL UNIVERSITARIO A LOS CAMPUS DE LAS UNIVERSIDADES, UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE MURCIA DURANTE EL EJERCICIO 2019.

En Murcia, a -------- de --------- de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ramón Diez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia n.º38/2019, de 31 de julio (BORM nº 176, de 01/08/2019), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha ----------

De otra parte, D. José Luís Sánchez Ruiz, con N.I.F. , Presidente de la empresa *BUSMAR, S.L.U.,* C.I.F. B-30020606, como concesionaria de la explotación de la concesión MUR-092.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente Convenio

EXPONEN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público de viajeros que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de la ciudadanía y el respeto al medio ambiente, al mismo tiempo que constituyan medidas de descongestión de las ciudades.

Dentro de esta línea de actuación se establece el UNIBONO UNIVERSITARIO, como un descuento en el billete del usuario que permite el uso del transporte público de viajeros a los estudiantes y al personal universitario, haciendo menos gravosas las economías familiares.

La empresa *BUSMAR, S.L.U.,* es titular de la concesión Valle de Ricote-Murcia-Playas del Mar Menor (MUR-092) otorgada por Orden de 11 de octubre de 1999 de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de Murcia (B.O.R.M. nº280, de 3 de diciembre de 1999).

Con el presente Convenio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pretende bonificar económicamente a BUSMAR, S.L.U., como concesionaria de las líneas que integran la concesión MUR-092*,* por la aplicación de un descuento del billete de transporte público de viajeros a los alumnos y personal universitario durante el ejercicio 2019 en los servicios de transportes que tienen como destino los campus universitarios ubicados en el municipio de Murcia.

A tal efecto, la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, contempla en el programa 513A, partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.61, proyecto 44442, para bonificación de tarifas universitarias, una subvención nominativa destinada a *BUSMAR, S.L.U.*

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio la concesión directa de una subvención nominativa a la mercantil BUSMAR, S.L.U., concesionaria de la MUR-092: Valle de Ricote-Murcia-Playas del Mar Menor, para el fomento de la movilidad de los alumnos y personal universitario a los campus de las universidades ubicadas en el municipio de Murcia durante el ejercicio 2019**,** con destino a los centros adscritos de la Universidad de Murcia (UMU) y Universidad Católica de San Antonio (UCAM), ubicadas en el municipio de Murcia, como bonificación económica por la aplicación, durante el año 2019 del UNIBONO UNIVERSITARIO; estableciéndose como un descuento en el billete del usuario con carácter multiviaje, ilimitado, de carácter mensual y por un importe de 22,00.-€ (VEINTIDOS EUROS), siendo válido para las líneas de transporte público en autobús de la concesión MUR-092 dentro del municipio de Murcia**,** para el alumnado y personal de la universidad adscrito a centros universitarios radicados en dicho municipio que debidamente se acredite con el correspondiente carnet.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, aportará a los fines del presente Convenio la cantidad máxima de 3.005,00 € (TRES MIL CINCO EUROS) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.61, proyecto 44442, para bonificación de tarifas universitarias.

El pago de la referida cantidad se abonará a la empresa BUSMAR*, S.L.U. (*B-30020606), a cuenta del resultado de la liquidación final y mediante pagos parciales

mensuales prorrateados durante la vigencia del convenio y previa justificación por la sociedad mercantil de la mensualidad anterior, en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta de este convenio.

No obstante, una vez suscrito el presente convenio se abonará la cantidad que corresponda por la realización de la actividad subvencionada durante el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2019 hasta el último día natural del mes en que se firme el convenio, previa justificación de ese periodo por la sociedad mercantil en la forma establecida en la cláusula cuarta de este convenio.

El pago del periodo comprendido entre el 1 de diciembre hasta el 22 de diciembre de 2019 se abonará a la empresa *BUSMAR , S.L.U. (* B-30020606), a cuenta del resultado de la liquidación final correspondiente al ejercicio 2019 y previa justificación por la sociedad mercantil de este periodo, en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta de este convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A.- <u>Obligaciones de la *empresa BUSMAR, S.L.U.*.</u>

1).- Aplicar el UNIBONO UNIVERSITARIO, estableciéndose como un descuento en el billete del usuario con carácter multiviaje ilimitado, mensual y por un importe de 22,00.-€ (VEINTIDOS EUROS), válido para todas las líneas de transporte público en autobús de la concesión MUR-092 dentro del municipio de Murcia, cuyo destino sean los campus universitarios del municipio de Murcia, para todo el alumnado y personal universitario que debidamente se acredite con el correspondiente carnet.

2).- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3).- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, mediante certificados acreditativos de las mismas, que financien la compensación económica por la aplicación del descuento del billete del transporte público de viajeros al alumnado y personal de la universidad.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4).- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, así como deberá ajustarse *el modelo de contabilidad analítica establecido en la* en la Orden PRE/907/2014, de 29 de mayo, por la que se implanta un modelo de contabilidad analítica en las empresas contratistas que prestan los servicios de transportes regular de viajeros de uso general y demás legislación vigente aplicable.

5).- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones

de comprobación y control.

6).- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la aplicación del descuento del billete del transporte público de viajeros al alumnado y personal de la universidad.

7).- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

8.-Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los términos establecidos por la normativa reguladora de subvenciones.

9).- Asumir los costes que se deriven de la elaboración, distribución y venta de billetes con descuento a los usuarios universitarios y personal de la universidad que tengan como destino los campus de las universidades ubicadas en el municipio de Murcia

10).-Aplicar el descuento del billete de transporte público de viajeros al alumnado y personal de la universidad, a su riesgo y ventura, más allá de lo que, como compensación económica por la disminución de ingresos, pueda suponer la aplicación de dicho descuento.

B.- <u>Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.</u>

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, aportará a los fines del presente Convenio la cantidad máxima de 3.005,00 **€** (TRES MIL CINCO EUROS) con cargo a la partida presupuestaria, 14.04.00.513A.477.61, proyecto nominativo 44442 para bonificación de tarifas universitarias.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

BUSMAR, S.L.U., deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras**,** la siguiente documentación en los plazos que se indican.

1).- <u>Para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2019 hasta el último día natural del mes en que se firme el convenio, el primer día del mes siguiente a la firma deberá aportar</u>:

.- Una Memoria justificativa que comprenda:

- Certificación del número de “UNIBONOS UNIVERSITARIOS” expedidos, así como del número de cancelaciones y recargas realizadas con dicho descuento en el billete durante el correspondiente mes.

- Cuadro mensual, con los datos desagregados por línea, de las cancelaciones efectuadas con el UNIBONO UNIVERSITARIO y su correspondiente valoración y resultado total por línea.
- Cuadro resumen, con los datos desagregados mensualmente, relativo a las recargas de UNIBONO UNIVERSITARIO realizadas, con indicación de la valoración por cancelaciones e indicación del saldo existente.
- Memoria mensual explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO.
- Cuadro resumen que explique el importe global de la compensación económica a percibir cada mes por la aplicación, expresado de la siguiente manera:
-

CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS OFICIALES				
MUR-092				
UNIBONO UNIVERSITARIO	**VIAJEROS**	**TARIFA OFICIAL**	**INGRESOS TARIFA CON IVA**	**INGRESOS SIN IVA.**
LÍNEA				
LÍNEA				
LÍNEA				
	0		**0,00 €**	**0,00 €**

MUR-092				
CUADRO INGRESOS APLICANDO UNIBONO UNIVERSITARIO				
UNIBONO UNIVERSITARIO	**VIAJEROS**	**TARIFA BONIFICADA**	**INGRESOS TARIFA CON IVA**	**INGRESOS SIN IVA.**
LÍNEA				
LÍNEA				
LÍNEA				
	0		**0,00 €**	**0,00 €**

COMPENSACION A PERCIBIR	
INGRESOS TARIFAS OFICIALES SIN IVA	
INGRESOS UNIBONO UNIVERSITARIO SIN IVA	
COMPENSACION	

. - Comunicación de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, mediante certificados acreditativos de las mismas, que financien la

compensación económica por la aplicación del descuento del billete del transporte público de viajeros al alumnado y personal de la universidad.

2).- Mensualmente, y dentro de los 10 primeros días del mes siguiente, la beneficiaria deberá presentar:

.- Una Memoria justificativa que comprenda todo lo indicado en el punto 1) anterior.

3).- Respecto del periodo comprendido entre el 1 y el 22 de diciembre de 2019, BUSMAR S.L.U. deberá presentar el día 23 de diciembre de 2019:

.- Una Memoria justificativa que comprenda todo lo indicado en el punto 1) anterior.

4).- Antes del 15 de febrero de 2020, deberá presentar:

.- Una auditoria de contabilidad de ingresos del UNIBONO UNIVERSITARIO y la compensación económica por la aplicación de las tarifas oficiales, detallada mensualmente por títulos y viajeros del ejercicio 2019, auditados por empresa cualificada y acreditada legalmente al efecto.

.- Una Memoria justificativa, referida a todo el ejercicio 2019, que comprenda todo lo indicado en el punto 1) de la anterior cláusula cuarta.

.- Comunicación, referida a todo el ejercicio 2019, de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, mediante certificados acreditativos de las mismas, que financien la compensación económica por la aplicación del descuento del billete del transporte público de viajeros al alumnado y personal de la universidad.

Asimismo, deberá aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras en relación al objeto del presente Convenio.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por seis miembros.

La Comisión estará presidida por el Director General de Movilidad y Litoral o persona en quien delegue, actuando como vocales el Subdirector General de Transportes y Logística, el Jefe del Servicio de Transportes y tres representantes nombrados por la empresa beneficiaria.

La Comisión se reunirá como mínimo una vez cada semestre para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del Convenio.

SEXTA.- PUBLICIDAD

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

SÉPTIMA.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

OCTAVA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

NÓVENA.- VIGENCIA TEMPORAL

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 1 de enero de 2019, y extenderá su vigencia hasta el 22 de diciembre 2019, sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta que finalice el plazo de justificación, pudiendo prorrogarse de forma expresa si así lo acuerdan las partes firmantes.

DÉCIMA.- REGIMEN SANCIONADOR

BUSMAR, S.L.U., quedará sometida al régimen sancionador establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

UNDÉCIMA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMOSEGUNDA.- NORMATIVA COMUNITARIA

El presente convenio se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, de 23 de octubre de 2007 sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 1191/69 y (CEE) nº 1107/70 del Consejo.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes firmantes del presente Convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente Convenio, en la fecha y lugar al principio indicados.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras	**El Presidente de *BUSMAR, S.L.U.***
José Ramón Diez de Revenga Albacete	**José Luís Sánchez Ruiz**